



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00350-00
ACCIONANTE:	MARIA DEL CARMEN PEREZ HEREDIA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante correo electrónico del 18 de noviembre, la entidad accionada allega memorial, en la que solicitan un plazo de 5 días para emitir una respuesta de fondo en torno a la petición presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN PEREZ HEREDIA**, el 26 de junio de 2021, relacionado con la sustitución pensional del causante **HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ ROMERO**.

Ahora, frente al alcance de la sanción por desacato en las acciones de tutela, la Corte Constitucional en sentencia SU034/18 ha manifestado:

“La sanción por el desacato a las órdenes dadas por el juez de tutela es una sanción que se inscribe dentro de los poderes disciplinarios del juez, pues su objetivo es el de lograr la eficacia de las órdenes proferidas tendientes a proteger el derecho fundamental reclamado por el actor. Con todas las órdenes que el juez de tutela profiera se busca, en última instancia, el logro de un objetivo común cual es la protección del derecho fundamental reclamado por el actor, y la sanción que el juez aplica por el incumplimiento de una cualquiera de estas órdenes, no persigue una finalidad distinta a la de lograr la eficacia de la acción impetrada.” (Negrilla y subraya fuera del texto)

En este orden de ideas, para este estrado judicial es claro que la sanción por desacato tiene como objeto lograr la eficacia de las órdenes proferidas por el juez de tutela, tendientes a proteger el derecho fundamental reclamado por el actor; previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de Desacato el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OTORGAR cinco (5) días al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, para emitir una respuesta de fondo en torno a la petición presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN PEREZ HEREDIA**, el 26 de junio de 2021, relacionado con la sustitución pensional del causante **HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ ROMERO**.

SEGUNDO: ADVERTIR al representante legal de la entidad accionada, que si se incumple con el termino anteriormente otorgado se procederá a continuar con el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **713d708bbcf72f4c4d16aa648b59f09a8c4516a2cfa60d0b851bae26b6fde88b**

Documento generado en 19/11/2021 04:46:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>